

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
“HUAQUILLAS”**

**REGLAMENTO DEL ENTORNO
VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA)**

Elaborado por: Coordinación Estratégica

Huaquillas - El Oro - Ecuador



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "HUAQUILLAS"

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° 169 DEL 8 DE ENERO DE 2004

Email: its_huaquillas@hotmail.com

Tel: 072-511-135

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, la Constitución de la República en su Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, la Constitución de la República en su Art. 354 establece que los institutos Superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios superiores, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación.

Que, la Ley Orgánica de Protección de Datos en su Art. 26 establece que queda prohibido el tratamiento de datos personales sensibles salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias (...) El tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, que debe ser proporcional al objetivo perseguido (...)

Que, la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "HUAQUILLAS"

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° 169 DEL 8 DE ENERO DE 2004

Email: its_huaquillas@hotmail.com

Tel: 072-511-135

Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior. (...)

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Art 23 estable que, el aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional (...)

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Art 53 estable que, la planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías; y otros elementos relevantes, según su modalidad. (...)

Que, el Art 66 en el estatuto interno del instituto estable en el literal 7, la administración del entorno virtual de aprendizaje a la Unidad de Tecnologías de Información de la Comunicación.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "HUAQUILLAS"

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° 169 DEL 8 DE ENERO DE 2004

Email: huaquillas@hotmail.com

Tel: 072-511-135

REGLAMENTO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE - EVA

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar el o los entornos virtuales de aprendizaje, herramientas digitales y tecnológicas

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación. – El presente reglamento es de aplicación obligatoria para toda la comunidad académica que deba usar el entorno virtual.

Artículo 3.-Alojamiento. - El entorno virtual de aprendizaje se alojará en el campus virtual designado por el instituto.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 4. Objetivos. – Los objetivos del Entorno Virtual de Aprendizaje son:

Apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje, mediante la implementación de un ambiente virtualizado para facilitar la comunicación docente – estudiante.

Brindar un entorno que facilite la construcción de conocimientos y facilite la adquisición de competencias.

Promover la participación y el uso de los diferentes actores dentro de las instituciones mediante la creación de un ambiente actualizado.

CAPÍTULO III DEL ACCESO

Artículo 5. Acceso al EVA. –

- a) Se realiza el acceso a través del link www.eva.itshuaquillas.edu.ec, o mediante la aplicación en su dispositivo.
- b) El uso de credenciales para los usuarios será designado por el responsable de la Administración del EVA.

Artículo 6. Acceso de los Estudiantes a los cursos o aulas virtuales. -

- a) Ser estudiante del instituto o ser estudiante externo, legalmente matriculado
- b) Contar con un dispositivo con salida a internet

Artículo 7.- De los Datos Personales. -

- a) La información proporcionada por los usuarios de la plataforma EVA, puede ser tratada solo con fines científicos, estadísticos o administrativos de la institución.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "HUAQUILLAS"

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° 169 DEL 8 DE ENERO DE 2004

Email: its_huaquillas@hotmail.com

Tel: 072-511-135

CAPÍTULO IV DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTENIDO

Artículo 7. Del contenido – Las unidades institucionales como las coordinaciones de carrera, la unidad de talento humano, determinarán los cursos que sean virtuales o asignaturas que lleven componente virtual.

Artículo 8. Apertura. - Para la apertura de un curso virtual, los responsables de la creación deben enviar una solicitud al Órgano Colegiado Superior, en la cual se adjunte el nombre del curso, contenido y responsables del mismo.

Artículo 9. Publicación. - La carga y/o publicación del contenido del curso, será responsabilidad de la dependencia de Tics y del responsable del curso.

Artículo 10.- Asignatura. - Para una asignatura que tenga uno o varios componentes virtuales, el docente responsable debe realizar la carga de acuerdo al sílabo aprobado.

Artículo 11. Eliminación de Contenido. -Se realizará la eliminación del o los cursos y/o asignaturas que no presenten contenido y que deban emplear el entorno virtual de aprendizaje.

CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES

Artículo 12. Requisitos - Los docentes que impartan cursos mediante el uso de herramientas virtuales, ya sea a distancia o híbrida el docente debe haber aprobado los siguientes cursos:

- a) Gamificación
- b) Formador de Formadores
- c) Diseño y Desarrollo de Recursos y Actividades Virtuales

Artículo 13. Funciones. - Las funciones que debe desarrollar un docente son:

- a) El docente debe utilizar la plataforma Virtual y sujetarse a las medidas de control y seguimiento que realicen la Coordinación
- b) El docente deberá socializar a sus alumnos sobre el uso del aula virtual y dar las indicaciones pertinentes para que no tengan inconvenientes al ingresar al curso.
- c) El docente deberá ser participe en la construcción de una cultura de utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Instituto Superior Tecnológico Huaquillas.
- d) El docente deberá incentivar el uso de las aulas virtuales a sus estudiantes colocando materiales de lectura obligatoria a ser debatidos en los foros, chat, materiales complementarios como archivos de texto, audio o video, que contribuyan a lograr aprendizajes significativos y orientados a crear una cultura de utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- e) Todo el material bibliográfico insertado en el aula virtual es responsabilidad del docente; así como la incorporación de actividades y recursos.
- f) Una vez terminado el semestre o curso virtual el docente deberá sacar respaldo de su aula o informar Administrador del EVA sobre el requerimiento de mantener activa.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "HUAQUILLAS"

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° 169 DEL 8 DE ENERO DE 2004

Email: its_huaquillas@hotmail.com

Tel: 072-511-135

- g) El tamaño máximo de los archivos utilizados en la plataforma será de 20Mb para los docentes; y, 5Mb para los estudiantes, recordando que la base de datos debe contener información de calidad no cantidad.
- h) El formato de los documentos que reposen en al aula virtual deben estar preferentemente en formato pdf, y las imágenes deben tener la extensión jpg, los videos deben ser utilizados mediante el uso de enlaces.
- i) El docente tendrá la disponibilidad de la información de sus cursos virtuales de 2 ciclos académicos anteriores, con la finalidad de realizar copias de seguridad.
- j) Mantener una comunicación constante entre estudiantes y docentes de forma síncrona o asíncrona.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14- Responsabilidades. - Son responsabilidades de los estudiantes las siguientes:

- a) Mantener el respeto a la libertad de pensamiento en las diferentes actividades del proceso académico siguiendo las normas establecidas en el código de ética.
- b) Ingresar al Entorno virtual de aprendizaje y revisar las actividades y posibles notificaciones enviadas por el docente o el administrador de la plataforma.
- c) Tener disposición para realizar actividades grupales y cumplir con los objetivos del curso o asignatura.
- d) Manejar herramientas ofimáticas, navegadores web y otras herramientas que sean necesarias y estén estipuladas en el curso o asignatura.
- e) Los documentos subidos por los estudiantes deben estar preferentemente en formato pdf, jpg y los videos a través de enlaces.

CAPÍTULO O VII DE LA EVALUACION

Artículo 15. Aprobación de Asignaturas. – Para la aprobación o certificación de una asignatura virtual o con componente virtual debe cumplir lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico institucional.

Artículo 16. Aprobación o Asistencia de Cursos- Los cursos de capacitación recibirán el respectivo certificado de aprobación o asistencia acorde a la planificación aprobada.

Artículo 17.- Evaluación de Actividades. – Todos los archivos que reposen en la plataforma virtual serán considerados oficiales y probatorios, siendo evaluados de acuerdo a los criterios de evaluación descritos en la planificación del curso aprobada.

Artículo 18. Recalificación de actividades. - Cada estudiante podrá realizar la recalificación de actividades o evaluaciones siguiendo la normativa vigente institucional.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "HUAQUILLAS"

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° 169 DEL 8 DE ENERO DE 2004

Email: its_huaquillas@hotmail.com

Tel: 072-511-135

CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 18. Responsabilidades. – Son responsabilidades del administrador de la plataforma las siguientes:

- a) Guiar al docente en el uso de la Plataforma Virtual, proporcionándole las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus actividades.
- b) Brindar Asesoría técnica a los docentes que requieran de su ayuda en el uso adecuado de las aulas virtuales, previa coordinación de horario.
- c) Informar a los docentes sobre las actividades que se desarrolle en torno al uso de las aulas virtuales
- d) Coordinar sobre requerimientos de utilización de software adicional al instalado, con la finalidad de tomar decisiones conjuntas a la adecuación, incorporación o modificación de herramientas y recursos existentes.
- e) Realizar el seguimiento de carga, conexión de aulas y/o cursos virtuales
- f) Realizar los informes de uso y/o conexión solicitados por las autoridades respectivas.
- g) Realizar otros informes solicitados por las autoridades.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar al personal administrativo y docente la presente resolución.

Segunda. - Notificar el contenido a las diferentes coordinaciones institucionales.

Tercera.- Deróguese las normas de uso anteriormente aprobadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Disponer al Gestor de Tics, su publicación en el sitio web correspondiente.

Segunda. – Disponer a la coordinación estratégica o su delegado que se informe y/o socialice a la comunidad académica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el sitio web.

Dado en la ciudad de Huaquillas, en el la sesión ordinaria del órgano colegiado Superior, a los 24 días del mes de julio 2023.

Se certifica. –

En la ciudad de Huaquillas a los 13 días del mes de febrero del año 2025, conforme consta en los archivos físicos que reposan en secretaria general del Instituto Superior Tecnológico Huaquillas; se CERTIFICA que la presente normativa "REGLAMENTO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA)", se encuentra aprobada mediante Resolución Nro. ISTH-OCS-SO-032-07-2023-OF, de fecha 31 de julio de 2023, siendo vigente y aplicable para los procesos administrativos internos de la institución.



Ing. Dayana Hidalgo Encarnación, Mgs.
SECRETARIA (E) DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

